

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN INFORME DE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y DE GESTIÓN DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA

SEG/01/2019

Entidad Contratante:

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA

Avda. Gran Vía, nº 7, piso 8º 26001 – LOGROÑO (LA RIOJA)

Telf. Y Fax 941 24 85 00 – 941 23 99 65

Servicio:	Elaboración de un análisis de la situación económica, financiera y de gestión de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.
Procedimiento:	Abierto
Tramitación:	Ordinaria
Criterios de valoración:	Varios
Contrato sujeto a regulación armonizada:	NO
Responsable técnico:	Manuel Troya Santamaría

INTRODUCCIÓN

La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja tiene previsto llevar a cabo un análisis de su situación económica, financiera y de gestión, con objeto de poder tener información concreta y precisa sobre la situación actual de la organización, su evolución económica y financiera durante los últimos años, así como un análisis del funcionamiento de la organización desde el punto de vista de su operativa y gestión.

Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

1. El contrato tiene por objeto la realización de las prestaciones o servicio de elaboración de un informe de análisis de su situación económica, financiera y de gestión para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV08): 79311400-1 Servicios de investigación económica.

NO DIVISIÓN EN LOTES: El presente contrato no es susceptible de división en lotes por la naturaleza de la prestación del servicio.

La definición y desarrollo del Plan objeto del contrato comprenderá el desarrollo de las siguientes fases:

Fase 1. Informe económico:

Con el objetivo de determinar la situación económico-financiera de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja al mes de junio de 2018, se debe llevar a cabo un análisis de la situación económica y financiera de la Organización a fecha de la constitución del nuevo Pleno de la Institución el pasado 18 de junio de 2018. En concreto se pretende el análisis de:

- Determinación de la situación económica y patrimonial de la Organización a fecha 18 de junio de 2018.
- Determinar con el patrimonio y recursos existentes, la viabilidad económica de la Organización.

- Análisis de los ingresos y gastos de la Organización con objeto de saber el porcentaje que se corresponde con ingresos propios y el que se corresponde con recursos públicos.

Fase 2. Informe de gestión:

Se pretende la determinación del funcionamiento interno de la organización, mediante la realización del correspondiente informe que contemple las siguientes cuestiones:

- Estudio del funcionamiento actual de la Organización en cuanto a las actividades que desarrolla y proyectos en los que participa.
- Estudio del personal de la organización: funciones realizadas, proyectos o actividades en las que participa, etc.
- Estudio de los profesionales externos que prestan servicios a la Organización. Funciones realizadas, proyectos en los que participan, etc.
- Estudio de las funciones público-administrativas y demás obligaciones que la Ley establece para la Organización.
- Estudio de los ingresos propios de la Organización.
- Estudio de las subvenciones y/o ingresos públicos que recibe la Organización.
- Propuesta de actuaciones y programas a llevar a cabo buscando la viabilidad económica de la Organización.

Cláusula 2ª. Régimen Jurídico.

1. Este contrato tiene la consideración de privado.

2. El contrato se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y normativa de desarrollo.

b) Por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y por la Ley 3/2015, de 23 de marzo, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

d) Supletoriamente, por el resto de normas vigentes en materia de contratación pública; en su defecto, por el Manual de Contratación Pública de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja; en su defecto, por el Régimen interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja; y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Cláusula 3ª. Partes del contrato.

1. Entidad contratante.

a) Competencia para contratar.-

Con carácter general y, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que ostenten los diferentes órganos de administración y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, el órgano de contratación será el **Comité Ejecutivo de la Corporación** o en quien éste delegue, bien sea Mesa de Contratación o bien cualquier miembro del Comité Ejecutivo, incluido la Dirección General de esta entidad.

b) Responsable técnico del contrato.- D. Manuel Troya Santamaría o el que pueda determinar el órgano de contratación para la ejecución del contrato.

c) Perfil de contratante.- Se accederá desde la web institucional utilizándose al efecto el perfil del contratante de la plataforma de contratación del Sector Público, alojada en <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

2. Contratista.

A) Podrán contratar con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

B) Uniones de empresarios: podrán contratar con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, quedando los empresarios obligados solidariamente, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Asimismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

C) El adjudicatario del contrato asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

D) En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, solo podrán participar en esta licitación las que cumplan con la obligación de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Y en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, además deberán cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres. El incumplimiento de estos requisitos se tendrá en cuenta a los efectos de su consideración como prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Solvencias

a) Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por declaración responsable sobre el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

b) De solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá acreditarse:

(i) mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

(ii) mediante la aportación de copia de los títulos académicos y profesionales del personal que, en condición de mínimo, debe adscribirse a la ejecución del contrato en virtud de la cláusula 28ª de este Pliego, junto con la copia del justificante de colegiación como ejerciente y de la fecha de colegiación.

Asimismo, deberá aportarse copia de la documentación justificativa de la disponibilidad por la licitadora de los profesionales adscritos al contrato.

c) El empresario podrá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, aportando el certificado que le acredite la oportuna clasificación, acompañándose declaración responsable del licitador, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

La acreditación de la solvencia empresarial por esta vía excluye la necesidad de acreditación por las vías a) y b) antedichas.

Cláusula 4ª. Prerrogativas de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto de esta licitación y los Pliegos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

2. Los actos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja que afecten a la empresa contratista serán adoptados previa audiencia a la misma.

Cláusula 5ª. Responsabilidades del contratista.

1. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

2. Como consecuencia de lo anterior, el adjudicatario asume la obligación de indemnizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, por los daños y perjuicios que la incorrecta ejecución de la prestación o el incumplimiento contractual le ocasionen.

3. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en este Pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por el órgano de contratación del cumplimiento de los citados requisitos.

4. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, informando en todo momento al órgano de contratación. Asimismo

garantizará la continuidad del servicio, con independencia de bajas, permisos, licencias y vacaciones del personal adscrito.

5. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal adscrito a la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, sin perjuicio del mantenimiento de las condiciones de trabajo ofertadas en su proposición, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, vacaciones y licencias, las sustituciones de los trabajadores, las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, las obligaciones derivadas de la prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

6. La empresa contratista designará un coordinador técnico o responsable que se responsabilizará de:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación o responsable técnico de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal adscrito a la ejecución del contrato, impartiendo las órdenes e instrucciones necesarias.
- c) Supervisar el correcto desempeño por el personal adscrito de las funciones encomendadas y su debida coordinación con el personal propio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

Cláusula 6ª. Ejecución de las prestaciones.

- 1. El contratista queda obligado a la prestación del servicio en las condiciones que resultan de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la oferta presentada.
- 2. El adjudicatario indicará en su oferta los nombres de las personas que tiene previsto adscribir a la ejecución del contrato y que cumplen los requisitos exigidos en este Pliego. Y el adjudicatario estará obligado a adscribir para la ejecución del contrato a los facultativos cuya identidad figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma.
- 3. El adjudicatario quedará obligado a facilitar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja las aclaraciones e informes que le sean solicitados, así como a mantener reuniones de control y seguimiento cuando aquella lo requiera. Estas reuniones tendrán lugar dentro de los 2 días naturales siguientes a la solicitud.

Cláusula 7ª. Plazo de inicio de la prestación del servicio y de finalización.

1. La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente al de la firma del acta de inicio, debiendo tener a disposición el adjudicatario todos los medios ofertados para el inicio del servicio.

El plazo máximo para la realización de las prestaciones y entrega de los servicios objeto del presente contrato será de 8 semanas a contar desde su formalización.

El plazo total del contrato no podrá ser objeto de ampliación, salvo que circunstancias excepcionales así lo aconsejen. En todo caso, la ampliación se otorgará de manera discrecional por parte del órgano de contratación, previo estudio de las circunstancias y motivación suficiente.

2. El incumplimiento del plazo de ejecución producirá los efectos previstos en el artículo 193 de la LCSP.

No obstante, si en la oferta se hubiese propuesto la realización del servicio en un plazo inferior al exigido por este Pliego, el incumplimiento de ese plazo permitirá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 100 euros por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

3. Ni la imposición de penalidades ni la resolución del contrato excluyen la posibilidad de exigir indemnización al contratista por los daños y perjuicios sufridos por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja como consecuencia de la demora en la ejecución del contrato.

Cláusula 8ª. Modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Cláusula 9ª. Protección de datos de carácter personal.

1. **Protección de Datos.** De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, el contratista será considerado como “encargado del tratamiento” de los datos responsabilidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, debiendo garantizar en todo momento la confidencialidad de los datos de carácter personal y de todo tipo recibidos, tanto antes como después de ser tratados, así como que el uso de los mismos será exclusivamente para el desarrollo de las tareas precisas para poder prestar los servicios acordados.

El contratista, reconoce expresamente que los ficheros en los que se contienen datos de carácter personal, son de exclusiva propiedad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, tratándose la relación de un acceso a los datos de tercero, por lo que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la LO 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el contratista, no utilizará los datos con fines distintos a las instrucciones del órgano de contratación, cumpliendo así con las obligaciones adquiridas en el contrato suscrito entre ambas partes.

El contratista, no cederá en ningún caso a terceros los datos, ni tan siquiera para su conservación.

2. Subcontrataciones. Los servicios objeto del contrato principal serán realizados por el contratista en todo caso.

3. Confidencialidad. Una vez cumplido el objeto del contrato, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán devueltos por el contratista, junto con cualquier soporte o documento en el que consten datos personales responsabilidad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, a los que el contratista haya tenido acceso y que hayan sido objeto del tratamiento, una vez finalizada la vigencia de este acuerdo, sin que el contratista pueda conservar copia alguna de todo o parte de estos datos.

El contratista se compromete a impartir a todas las personas de su plantilla las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento y obligado cumplimiento de estas instrucciones y de las responsabilidades que asumen, en virtud del presente contrato, sobre confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal, automatizados o no.

4. Responsabilidad del contratista. El contratista responderá ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, al que mantendrá indemne de todos los daños, gastos, perjuicios y pérdidas de cualquier tipo en los que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja pudiera incurrir como consecuencia de las reclamaciones que pudieran originarse por el incumplimiento del deber de confidencialidad, o de cualquier otro deber legal o reglamentario, o por revelación de secreto, y muy especialmente de cualquier reclamación o sanción administrativa de cualquier tipo, fruto todo ello del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos.

5. Secreto Profesional. El contratista estará obligado a guardar el secreto profesional sobre los datos de carácter personal a que tenga acceso, debido a su relación contractual con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja. Esta obligación de secreto profesional se mantendrá durante y después de la realización de

trabajo encomendado o de la finalización del contrato, por cualquier causa, tratándose por lo tanto de una obligación indefinida.

6. **Auditorías.** El contratista y los subcontratistas, en su caso, quedan sujetos y prestarán su ayuda incondicional para que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja pueda efectuar las auditorias que estime precisas, para asegurar el cumplimiento de las medidas técnicas y organizativas establecidas por la Ley.

Cláusula 10ª. Valor estimado, Precio base de licitación y Precio del Contrato.

1. El precio del contrato será el siguiente:

- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 42.350 €, IVA incluido (BASE: 35.000 € IVA: 7.350 €)
- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 35.000 €, IVA excluido.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP, el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

- Costes de personal: 30.000,00 €
- Otros costes directos: 2.000,00 €
- Costes indirectos: 2.000,00 €
- Otros eventuales gastos: 1.000,00 €

2. El pago del precio se realizará de la siguiente forma:

- 40% a la fecha de la formalización del contrato, previa la presentación de la correspondiente factura.

- 60% dentro del plazo de treinta días desde que se firme el acta de recepción en conformidad, previa la presentación de la correspondiente factura.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula 11ª. Revisión de precios.

No procede revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

Cláusula 12ª. Penalidades por incumplimiento.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja y la empresa contratista quedan sujetas a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que se

causen, si en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incurren en dolo, negligencia o morosidad o de cualquier manera contravinieren aquéllas.

2. Además, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso.

- La ejecución defectuosa de prestaciones por importe inferior al 5% del presupuesto del contrato: 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Incumplimiento del deber de adscribir a la ejecución del contrato el personal mínimo exigido por los Pliegos: 10% del precio de adjudicación del contrato.

b) Por incumplir criterios de adjudicación.

- Si al descontar un 25% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 10% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 7% del precio de adjudicación del contrato.
- Si al descontar el total de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada, se impondrá una penalidad del 5% del precio de adjudicación del contrato.

d) Por demora. Se estará a lo dispuesto en la cláusula 7ª de este Pliego.

Cláusula 13ª. Recepción del servicio o de los trabajos.

1. El contrato se entenderá cumplido cuando las prestaciones que constituyen su objeto hayan sido realizadas por el contratista de acuerdo con los términos fijados en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y a satisfacción de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

A este efecto, y dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, se levantará un acta de recepción que firmarán el contratista y el órgano de contratación.

2. Cuando los trabajos o el servicio no estén en condiciones de ser recibidos, se hará constar así en el acta, en la que se enumerarán los defectos detectados, se detallarán las instrucciones precisas para subsanarlos y se fijará un plazo para la posterior

entrega. Corregidos los defectos, o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo, se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección.

3. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de acordar la resolución contractual, en los términos previstos en este Pliego.

Cláusula 14ª. Causas de resolución.

1. Son causas de resolución del contrato las especificadas en el artículo 211 de la LCSP, así como el incumplimiento de las cláusulas 6ª y 7ª de este Pliego.

A estos efectos, se consideran obligaciones esenciales del contrato, además de las que así se califiquen en otras cláusulas de este Pliego, las derivadas de las ofertas presentadas por los licitadores, especialmente en lo que se refiere a los plazos de ejecución, a los medios personales y materiales adscritos a la ejecución del contrato, y a la calidad técnica de los trabajos ejecutados.

2. En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos, se estará a lo establecido en los artículos 212 y 213 de la LCSP.

Cláusula 15ª. Cesión de los contratos.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

Cláusula 16ª. Subcontratación.

Habida cuenta del especial objeto del presente contrato, el adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización total o parcial de la prestación en que el mismo consiste.

Cláusula 17ª. Garantía provisional y definitiva.

1. Para el presente contrato no se impone la constitución de garantía provisional.

2. Tampoco se impone la constitución de garantía definitiva, toda vez que el contrato tiene naturaleza privada, que el pago del importe principal del contrato queda supeditado a la correcta ejecución de los trabajos por parte de la adjudicataria, y que estos consisten en la elaboración de un informe técnico-económico de acuerdo con las características de la Cláusula 1ª.

Cláusula 18ª. Procedimiento de adjudicación y tramitación.

1. La selección de la contratista se efectuará por el procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 156 y concordantes de la LCSP.
2. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Cláusula 19ª. Plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación.

Cláusula 20ª. Criterios de adjudicación.

1. Los criterios de adjudicación se dividen en dos tipos: aquellos que pueden valorarse automáticamente y aquellos cuya ponderación depende de un juicio de valor.

A) Criterios susceptibles de valoración automática mediante la aplicación de fórmulas (52 puntos).**A.1.- Oferta económica: hasta un máximo de 25 puntos.**

- La puntuación máxima se concederá a la empresa con mejor propuesta económica.
- A las demás se les adjudicará la puntuación correspondiente de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Si } B_{media+5} \geq B_i \Rightarrow V_{OfEc} = (R_{B_{media+5}} - R_{min}) * \left(\frac{B_i}{B_{media}} \right) + R_{min}$$

$$\text{Si } B_{media+5} < B_i < B_{media} \Rightarrow V_{OfEc} = (R_{B_{media}} - R_{B_{media+5}}) * \left(\frac{B_i - B_{media+5}}{B_{media} - B_{media+5}} \right) + R_{B_{media+5}}$$

$$\text{Si } B_i \geq B_{media} \Rightarrow V_{OfEc} = (R_{max} - R_{B_{media}}) * \left(\frac{B_i - B_{media}}{B_{max} - B_{media}} \right) + R_{B_{media}}$$

En donde,

R_{max} = El valor máximo del rango de precio, normalmente 100

R_{min} = El valor mínimo del rango de precio, normalmente 0

$R_{B_{media}}$ = El valor que se le asigna al rango del precio que supone la baja media o B_{media}

$R_{Bmedia+5}$ = El valor que se le asigna al rango del precio que supone la baja media + 5 puntos porcentuales sobre el precio de licitación

B_{media} = la baja media en % calculada quitando las bajas temerarias según RD 1098/2001 art. 85

B_{min} = el % de bajada de la oferta admitida más alta

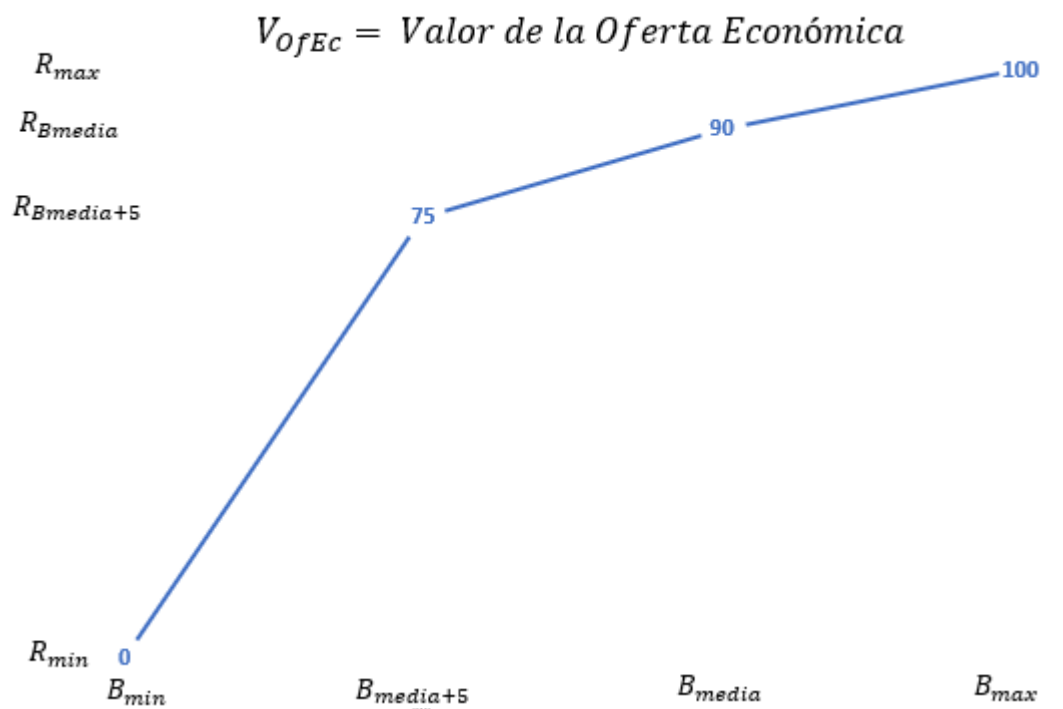
B_{max} = el % de bajada de la oferta admitida más baja

V_{OfEc} = el valor de la puntuación de la oferta económica en %

B_i = el % de bajada de la oferta admitida que está siendo evaluada

P = % de valor máximo en puntos de la puntuación

$CP_i = V_{OfEc} \cdot P$ = el criterio de puntuación de la oferta evaluada en puntos



Ejemplo de la fórmula obtenido con $R_{max} = 100$, $R_{min} = 0$, $R_{Bmedia} = 90$, $R_{(Bmedia+5)} = 75$

A.2.- Plazo de ejecución: hasta un máximo de 15 puntos.

Se concederán al licitador 5 puntos por cada semana de adelanto que oferte en la realización de la prestación en que consiste el objeto del contrato con respecto al plazo de entrega previsto en la cláusula 7ª.1 de este Pliego, hasta un máximo de 15 puntos.

Así:

- Si el plazo ofertado para la realización de las prestaciones y entrega de los servicios objeto del presente contrato es de 8 semanas a contar desde su formalización: 0 puntos.
- Si el plazo ofertado para la realización de las prestaciones y entrega de los servicios objeto del presente contrato es de 7 semanas a contar desde su formalización: 5 puntos.
- Si el plazo ofertado para la realización de las prestaciones y entrega de los servicios objeto del presente contrato es de 6 semanas a contar desde su formalización: 10 puntos.
- Si el plazo ofertado para la realización de las prestaciones y entrega de los servicios objeto del presente contrato es de 5 semanas o menos a contar desde su formalización: 15 puntos.

A.3.- Medios humanos adicionales adscritos a la ejecución del contrato: hasta un máximo de 12 puntos.

Se concederán al licitador 4 puntos por cada profesional adscrito a la ejecución del contrato por encima del mínimo previsto en la cláusula 28ª de este Pliego, hasta un máximo de 12 puntos.

Así:

- Si se ofrece la adscripción de 1 profesionales: 0 puntos.
- Si se ofrece la adscripción de 2 profesionales: 4 puntos.
- Si se ofrece la adscripción de 3 profesionales: 8 puntos.
- Si se ofrece la adscripción de 4 o más profesionales: 12 puntos.

Los profesionales adscritos deberán tener las condiciones de titulación y experiencia exigidas por este Pliego.

B) Criterios ponderables mediante juicio de valor (48 puntos).

B.1.- Calidad técnica de la propuesta: 36 puntos.

Se valorará hasta con 36 puntos la calidad técnica de la propuesta, lo que incluye la elaboración detallada y pormenorizada de nuevos datos o indicadores en cada una de las dos Fases que constituyen el objeto de este contrato, de tal modo que además del

contenido exigido en el presente Pliego, se aporten otros contenidos que incrementen el conocimiento de la actuación de la Cámara de Comercio desde un punto de vista comparativo, la aportación de métodos contrastados de evaluación aplicables a este contrato, estudios económicos especializados de interés, o propuestas novedosas de futura gestión y seguimiento con indicadores de actuaciones a implementar en el futuro, tomando como base el sistema organizativo existente.

B.2.- Adecuación de la oferta a los objetivos del informe objeto de este contrato: 12 puntos.

Se valorará hasta con 12 puntos la adecuación de la oferta a los objetivos del informe objeto de este contrato, teniendo especialmente en cuenta la adecuación de la oferta para la consecución la finalidad última consistente en la correcta viabilidad futura de la corporación.

2. Los criterios de adjudicación relacionados con la calidad (que son los enumerados en los apartados A.3 y B) representan el 60% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, con lo que se cumple con lo previsto en el artículo 145.4 de la LCSP.

Cláusula 21ª. Ofertas anormalmente bajas.

1. Se considerarán, en principio, ofertas con valores anormalmente bajos, las que incurran en los siguientes criterios:

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades

porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. En caso de que se aprecie que la oferta de una empresa se presenta con valores anormalmente bajos, se le requerirá para que justifique adecuadamente la misma, dado el importe del contrato.

Cláusula 22ª. Preferencias para la adjudicación.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales previstos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 23ª. Presentación de proposiciones y apertura de las mismas.

1. Las proposiciones se presentarán en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, hasta las 14 horas del último día del plazo.

Si la proposición se envía por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

2. Las proposiciones habrán de ser presentadas mediante **TRES sobres cerrados** (A, B y C) identificados en su exterior como:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE B: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR)

SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

3. **Calificación documental y solvencia.** La calificación de la documentación a que se refiere la presente cláusula, se efectuará por el órgano de contratación. El órgano de

contratación ordenará la apertura del sobre A, y quien actúe como Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, aprovechando el levantamiento de la oportuna acta a que se refiere el apartado siguiente.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación incluida en el sobre A, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el propio órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador afectado, si en el plazo concedido a tal efecto, no procede a subsanar o corregir la documentación correspondiente.

Calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de los que adolezca, se declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en la LCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, haciendo declaración expresa de los rechazados, así como de las causas de su rechazo.

De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que recoge el siguiente apartado.

4. Apertura de proposiciones (Sobre B). Realizadas las actuaciones anteriores, tendrá lugar en acto público, en la fecha que se determinará en el perfil del contratante, la apertura del sobre B, correspondiente a criterios no cuantificables automáticamente (ponderables mediante juicio de valor), siendo el órgano de contratación quien procederá a efectuar una valoración motivada de la documentación contenida en el mismo.

Se informará a todos los licitadores de la fecha y hora de su celebración, igualmente a través del perfil de contratante o mediante correo electrónico, si así lo permiten y solicitan los licitadores.

El órgano de contratación podrá remitir toda la documentación de los Sobre B a cuantos profesionales de reconocido prestigio consideren necesario a efectos de su estudio e informe, los cuales estudiarán las ofertas y emitirán informe-propuesta, que elevarán al órgano de contratación, para su validación.

El resultado de la valoración, se dará a conocer en el acto de apertura del sobre C.

5. Apertura de proposiciones (Sobre C). Efectuada la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente, sobre la base de la documentación contenida en el sobre B, en el día y hora que se dará a conocer a través del perfil de contratante o mediante correo electrónico, si así lo permiten y solicitan los licitadores, se procederá, igualmente en acto público, previa comunicación de aquella valoración, a la apertura

del sobre C, correspondiente a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Una vez aplicadas por el órgano de contratación las fórmulas recogidas en los Pliegos, y siempre que no se dieran supuestos de bajas anormales, propondrá la adjudicación del contrato a favor del licitador que mayor puntuación hubiere obtenido en el sumatorio de valoraciones de todos los criterios de adjudicación. En otro caso, si de la aplicación de las citadas fórmulas se obtuviere una o más ofertas incursas en presunta baja anormal, siempre que entre las mismas se halle el licitador con mayor puntuación global, se demorará la propuesta de adjudicación a la emisión del correspondiente informe técnico, tras el trámite de audiencia al licitador para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma. En este último supuesto, la propuesta de adjudicación se elevará directamente al órgano de contratación y se dará a conocer, tras su aprobación, en el perfil de contratante.

6. A los efectos contemplados en los apartados anteriores, y de conformidad con la LCSP, el sábado y domingo tendrán la consideración de inhábil.

7. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones es sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

8. Aclaraciones: durante la valoración de las ofertas el órgano de contratación podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias en caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la documentación presentada, siempre que ello no suponga una modificación de la oferta inicial, ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato.

Cláusula 24ª. Documentación.

Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán, además de la razón social y denominación de la entidad licitadora, su NIF o CIF, el título de la licitación, un número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico; y, contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la documentación correspondiente a criterios no cuantificables automáticamente, y el tercero (C) la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los documentos a incluir en cada sobre podrán presentarse mediante copias cuya fidelidad quedará garantizada con la aportación de declaración responsable del interesado, sin perjuicio de la posterior facultad de comprobación por parte del órgano de contratación.

SOBRE A:

1. Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.
2. Solicitud de admisión a la licitación, con arreglo al modelo establecido en el ANEXO I; en la que se indicará, en su caso, dirección de correo electrónico en la que los licitadores deseen que les sean efectuadas las notificaciones.
3. Declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentar tantas declaraciones, o en su caso DEUC, como empresas integrantes de la UTE.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

4. Las empresas deberán hacer constar en el apartado correspondiente del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) su pertenencia o no a un mismo grupo; entendiéndose por tales, aquéllas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio.
5. Además de la declaración responsable (DEUC), las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
6. Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales exigidos por el Pliego, indicándolo en el apartado correspondiente del DEUC.

7. Copia de los títulos académicos y profesionales del personal que, en condición de mínimo, debe adscribirse a la ejecución del contrato en virtud de la cláusula 28ª de este Pliego, junto con el justificante de colegiación como ejerciente y de la fecha de colegiación.

Asimismo, deberá aportarse copia de la documentación justificativa de la disponibilidad por la licitadora de los profesionales adscritos al contrato.

8. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia de los criterios de desempate regulados en el artículo 147.2 de la LCSP, deberán aportar los documentos que acrediten alguna de las características señaladas en el mismo.

9. En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

10. Declaración responsable del licitador indicando que cumple las obligaciones o, en su caso, las medidas alternativas, establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

11. En su caso, en cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores designarán como confidencial la documentación que señalen, en particular, cuando afecte a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

SOBRE B:

1. Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

2. Documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración, de acuerdo con los criterios no cuantificables automáticamente, y cuya ponderación depende de un juicio de valor señalados en el presente Pliego.

Así, se incluirá en este sobre B la calidad técnica propuesta, así como su especial adecuación a los objetivos perseguidos por el presente contrato.

IMPORTANTE: En ningún caso se incluirán en el sobre B datos relativos a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En caso contrario, el órgano de contratación, valorando las circunstancias y alcance de la información suministrada, podrá desechar la proposición por incumplimiento de los principios de libre

conurrencia, transparencia y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

SOBRE C:

1. Relación de documentos: en hoja independiente, figurará una relación del contenido del sobre enunciada numéricamente.

2.- Proposición económica, teniendo en cuenta que:

- Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato, e indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido. Los licitadores exentos de IVA deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que:
 - Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.
 - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
 - Comporten error sustancial en el importe de la proposición.
 - En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, el órgano de contratación adopte otra postura.

Los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones o errores que no supongan rechazo de ofertas, el órgano de contratación adoptará la postura conforme a criterios racionales y que resulte más ventajosa para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

2. Plazo de ejecución propuesto, expresado en semanas.

3.- Medios humanos adicionales adscritos a la ejecución del contrato. En concreto, en la oferta se especificará el nombre, titulación y experiencia de los profesionales adicionales adscritos al contrato, acompañándose copia los justificantes de colegiación como ejercientes y de las fechas de colegiación.

Cláusula 25ª. Puesta a disposición de documentación cuando no se hayan presentado recursos.

Una vez transcurridos los plazos para el planteamiento de recursos judiciales, sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no la retiran en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja podrá disponer sobre su destrucción.

Cláusula 26ª. Adjudicación.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación abajo indicada:

a) Documentación acreditativa de las siguientes circunstancias (en el caso de no haberla presentado inicialmente en el sobre A):

1º. Ostentar la representación de la sociedad que la presenta.

2º. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

3º. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

4º. No estar incurso en prohibición de contratar alguna.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

c) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda/s y Seguridad Social

e) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la LCSP.

f) El licitador presentará compromiso de mantener las condiciones sustanciales de trabajo del personal que adscribirá a su cumplimiento. Tales condiciones habrán de ser iguales o superiores a las previstas en la normativa laboral o convencional de aplicación, y se mantendrán durante toda la ejecución del contrato.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2. Recibida la documentación, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes. Dicha adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 27ª. Formalización del contrato.

1. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

2. El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

3. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

4. La formalización del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP.

5. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 28ª. Condición especial de ejecución.

El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato un número no inferior a un profesional con titulación superior en economía (titulares comprendidos en el Real Decreto 871/1977, de 26 de abril, licenciados en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias Empresariales, en Ciencias Actariales y Financieras o en Investigación y Técnicas de Mercado, así como quienes por

adecuación de los estudios universitarios al Nuevo Espacio Europeo de Educación Superior tengan la titulación de grado o máster y cumplan los requisitos recogidos en el artículo 9 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, quienes posean cualquier otro título universitario en el campo de la economía o de la empresa, y quienes posean cualquier otra titulación equivalente a las anteriores u homologada por la autoridad competente), que se encuentre colegiados como ejerciente, y que cuente con una experiencia mínima de 3 años de ejercicio profesional.

Esta experiencia se acreditará mediante documento justificativo de la fecha de colegiación como ejerciente, reputándose a todos los efectos que aquella comienza en la referida fecha.

Cláusula 29ª. Condiciones sociales y medioambientales.

Condiciones sociales:

1. Con el objetivo de mantener las condiciones de trabajo de las personas que participen en la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones de trabajo sustanciales declaradas por el licitador en su proposición. La sustitución de empleados durante la ejecución del contrato se realizará manteniendo criterios de equidad.

2. Presentará, junto con la factura (mensual o única) acreditativa de la prestación realizada, relación de trabajadores, justificantes de pago efectivo de salarios a sus trabajadores (copia de pantalla de la transferencia bancaria a los trabajadores), ITA (informe trabajadores en alta) junto con TC1 y TC2, cuotas satisfechas a la Seguridad Social, así como de la retención practicada por IRPF e ingresada en la Agencia Tributaria.

La documentación presentada periódicamente para efectuar las correspondientes justificaciones que incluyan datos privados de los trabajadores, y que no sea relevante para tal justificación podrán ser tratados, ocultando los que no son relevantes para el contrato, al amparo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Condiciones medioambientales:

En el interés de mantener o mejorar los valores medioambientales que puedan verse afectados por el contrato, tales como la promoción del reciclado, toda la documentación impresa se entregará en papel 100% reciclado, blanqueado mediante procesos libres de cloro, con un nivel de blancura entre el 70 y el 90% acreditado, mediante certificación ecológica.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN INFORME DE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y DE GESTIÓN DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA.

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas establecer las condiciones, que servirán de base para la contratación de la prestación del servicio de elaboración de un informe de análisis de la situación económica, financiera y de gestión de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

Cláusula 1ª. Características básicas del servicio y Contenido.

Fase 1. Informe económico:

Con el objetivo de determinar la situación económico-financiera de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja al mes de junio de 2018, se debe llevar a cabo un análisis de la situación económico y financiera de la Organización a fecha de la constitución del nuevo Pleno de la Institución el pasado 18 de junio de 2018. En concreto se pretende el análisis de:

- Determinación de la situación económica y patrimonial de la Organización a fecha 18 de junio de 2018.
- Determinar con el patrimonio y recursos existentes, la viabilidad económica de la Organización.
- Análisis de los ingresos y gastos de la Organización con objeto de saber el porcentaje se financian con ingresos propios y cual con recursos públicos.

Fase 2. Informe de gestión:

Se pretende la determinación del funcionamiento interno de la organización, mediante la realización del correspondiente informe que contemple las siguientes cuestiones:

- Estudio del funcionamiento actual de la Organización en cuanto a las actividades que desarrolla y proyectos en los que participa.
- Estudio del personal de la organización: funciones realizadas, proyectos o actividades en las que participa, etc.
- Estudio de los profesionales externos que prestan servicios a la Organización. Funciones realizadas, proyectos en los que participan, etc.
- Estudio de las funciones público-administrativas y demás obligaciones que la Ley establece para la Organización.
- Estudio de los ingresos propios de la Organización.

- Estudio de las subvenciones y/o ingresos públicos que recibe la Organización.
- Propuesta de actuaciones y programas a llevar a cabo buscando la viabilidad económica de la Organización.

Cláusula 2ª. Documentación a entregar por el adjudicatario.

La empresa deberá presentar a la finalización del servicio el documento para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja tal y como está definido en la Cláusula 1ª, debidamente maquetado y encuadernado, comprensivo de la totalidad de los estudios realizados, investigación y metodología utilizados, así como del contenido y fases señaladas en la cláusula anterior.

Además de en formato papel, se presentará el documento completo en formato digital, correspondiendo en exclusiva a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, los derechos de autor del documento y por consiguiente su utilización y divulgación como estimen más oportuno.

Cláusula 3ª. Condiciones de ejecución.

- Las propuestas se enviarán en formato físico tal y como prevé el Pliego de Cláusulas Administrativas y en sobre cerrado, si bien una vez realizada la apertura se enviarán también en formato digital.
- Cada empresa no podrá presentar más de una proposición.
- El órgano de contratación considerará exclusivamente a empresas con capacidad para este fin y que así lo demuestren sus Estatutos y su correspondiente IAE, de lo cual se adjuntará fotocopia para su comprobación.
- Durante la ejecución del contrato, el órgano de contratación designará a una persona como su representante a los efectos de las relaciones bilaterales con el adjudicatario.
- Durante la ejecución del contrato, cuantas desavenencias surjan entre las partes con motivo de la interpretación o cumplimiento del mismo, serán resueltas a través de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN.

"Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de _____, con domicilio en _____, calle _____ y nº de teléfono de contacto _____.

- (En su caso) En nombre propio.

- (En su caso) En nombre y representación de la Empresa _____ C.I.F. _____

(En su caso) Doy mi consentimiento y señalo como medio preferente para que me efectúen las notificaciones que se produzcan durante esta licitación, la siguiente **dirección de correo electrónico:** _____; y me comprometo a girar acuse de recibo de las mismas.

D E C L A R A: (en su caso)²

2 Sin perjuicio de la presentación de esta declaración, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar para su bastanteo la escritura de apoderamiento, con carácter previo a la adjudicación. La presentación de un poder no coincidente con los datos declarados impedirá la adjudicación del contrato.

Que actúa en calidad de..... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolootorgado por, con fecha.....en la ciudad de

Que el citado poder, al día de hoy no ha sido modificado, restringido o limitado

E X P O N E:

Que, enterado del "**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN INFORME DE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y DE GESTIÓN DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA.**", toma parte en la licitación

convocada mediante Anuncio inserto en el perfil del contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, a cuyo efecto aporta los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones, en sus respectivos sobres.

SOLICITA:

La admisión en la licitación y si procede la adjudicación del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas referenciado.

En _____, a ____ de _____ de _____ Fdo: Sello de la empresa

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

"Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____.

- (En su caso) En nombre propio.

- (En su caso) En nombre y representación de la Empresa _____ C.I.F. _____

EXPONE:

Que, enterado del " **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN INFORME DE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y DE GESTIÓN DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LA RIOJA.**", toma parte en la licitación convocada mediante Anuncio inserto en el perfil del contratante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, a cuyo efecto:

a) Manifiesta que ha tenido en cuenta en su oferta el cumplimiento de sus obligaciones de carácter laboral y de seguridad según dispone la normativa vigente.

b) Se compromete a la realización del servicio objeto del contrato en el precio:

- Base: _____ € IVA: _____ €, que representa una baja del ____% sobre el presupuesto base de licitación, 42.350 €, IVA incluido (BASE: 35.000 € IVA: 7.350 €)

)

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo:

Sello de la empresa

ANEXO III

MODELO DECLARACIÓN NO INCURRENCIA EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

D., con D.N.I. nº
, en nombre propio o como (señalar las facultades de
 representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa
, con domicilio en
 y C.I.F. Nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus miembros, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y con la Seguridad Social a tenor de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento señalado, o, en su caso, que no tiene obligación de presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados artículos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D. con domicilio en, y D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en, y C.I.F nº

Y

D. con domicilio en, y D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en, y C.I.F nº

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de% y de% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a de de

Fdo:

Fdo:

Sello de la empresa
empresa

Sello de la

ANEXO V

MODELO DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE LAS COPIAS FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña..... con domicilio en
, calle y
 provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o
 empresa que representa)..... con domicilio a
 efectos de notificaciones en, calle
 CP Tfno. y C.I.F.

DECLARO:

Que en relación con las copias aportadas en los sobres del expediente de contratación para contratar el Servicio de elaboración de un informe de análisis de su situación económica, financiera y de gestión para la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, se trata de copias auténticas de los originales, que serán facilitados a la Cámara oficial de Comercio, Industria y Servicios de La Rioja, para su comprobación, en el caso de ser requeridos.

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Sello de la empresa

ANEXO VI

MODELO DECLARACIÓN DE EFECTIVA DISPOSICIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES COMPROMETIDOS

D./Dña..... con domicilio en
, calle y
 provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o
 empresa que representa)..... con domicilio a
 efectos de notificaciones en, calle
 CP Tfno. y C.I.F.
 y en relación con la propuesta de adjudicación del
 contrato.....

DECLARO:

Que el personal comprometido a la ejecución de contrato, tiene suscritos contratos laborales vigentes, hallándose debidamente dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Que asimismo, esta empresa dispone o dispondrá, en función de las distintas fases de ejecución del contrato, de todos los medios materiales ofertados, amparados mediante sus respectivos títulos jurídicos (contratos, cesiones, etc.).

Y para que conste, a los efectos oportunos, **firma** la presente declaración responsable en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Sello de la empresa